

Documento elaborado en versión pública, la información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP)

Resolución 1 al Contrato No. 2

AÑO: 2018

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017-2018"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

DR. ROBERTO SAPRISSA GARCÍA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA


Rolando Linares
12-09-18

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-081/207 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017-2018”.

Resolución 1 al Contrato No. 2

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho, y de conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017-2018”, de fecha uno de septiembre dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, en su calidad de Gerente Administrativo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Doctor ROBERTO SAPRISSA GARCÍA, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: “I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de hasta dos (2) Médicos Especialistas en Odontología; para empleados, cónyuges o convivientes e hijos con edades de hasta veintiún años, durante el período 2017-2018.”
- II. Que según cláusula: “V) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- III. Que según Cláusula “VII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: **Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de trabajo: 0101 Administración y Dirección superior.** Centro de costo: 120 Consejo de Vigilancia; Centro de costo: 221 Presidencia y Dirección Ejecutiva; Centro de costo: 222 Unidad de Auditoría Interna; Centro de costo: 223 Unidad de Comunicaciones y Publicidad; Centro de costo: 229 Oficialía de Cumplimiento; Centro de costo: 231 Gerencia General; Centro de costo: 235 Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Centro de costo: 240 Unidad de Riesgo;



Centro de costo: 245 Unidad de Acceso a la Información; Centro de costo: 305 Gerencia Administrativa; Centro de Costo: 320 Área de Gestión y Desarrollo Humano; Centro de costo: 330 Área de Recursos Logísticos; Centro de costo: 340 Área de Seguros; Centro de costo: 350 Área de Gestión Documental y Archivos; Centro de costo: 405 Gerencia de Finanzas; Centro de costo: 410 Área de Tesorería y Custodia; Centro de costo: 430 Área de Contabilidad; Centro de costo: 705 Gerencia de Tecnología de la Información; Centro de costo: 710 Área de Sistemas de Información; Centro de costo: 720 Área de Producción y Soporte al Usuario; Centro de costo: 750 Área de Gestión de Infraestructura; Centro de costo: 760 Área de Gestión de Servicios TI; Centro de costo: 805 Gerencia de Planificación; Centro de costo: 810 Área de Planeación; Centro de costo: 815 Área de Desarrollo Organizacional; Centro de costo: 825 Unidad de Calidad. **Línea de Trabajo: 0102 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones.** Centro de costo: 440 Área de Presupuesto y Cotizaciones; Centro de costo: 460 Unidad de Recursos Financieros. **Línea de Trabajo: 0103 Recuperación de la Cartera Hipotecaria.** Centro de costo: 570 Área de Préstamos. **Unidad Presupuestaria: 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales. Línea de Trabajo: 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales.** Centro de costo: 505 Gerencia de Créditos; Centro de costo: 530 Área de Aprobación de Créditos; Centro de costo: 553 Unidad de Administración de Cartera; Centro de costo: 605 Gerencia Legal; Centro de costo: 610 Unidad Técnica Legal; Centro de costo: 620 Área de Escrituración; Centro de costo: 630 Área de Registro de Documentos; Centro de costo: 640 Área de Recuperación Judicial; Centro de costo: 905 Gerencia de Servicio al Cliente; Centro de costo: 910 Área de Atención al Cliente; Centro de costo: 915 Área de Activos Extraordinarios; Centro de costo: 930 Área de Ventas; Centro de costo: 935 Área de Servicios en Línea; Centro de costo: 945 Sucursal Paseo; Centro de costo: 1005 Gerencia Técnica; Centro de costo: 1010 Área de Valuos de Garantías; Centro de costo: 1015 Área de Supervisión de Proyectos. **Específico: 54501 SERVICIOS MEDICOS.** El FSV, pagará los servicios de acuerdo a las tarifas siguientes:

ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	TARIFA HONORARIOS POR CONSULTA CON IVA	OBSERVACIONES
------	--------------	----------------------	--	---------------

03	OFTALMOLOGÍA	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	US\$20.00	ENTENDIÉNDOSE QUE EL VALOR POR CONSULTA SERÁ ÚNICAMENTE PARA CHEQUEO VISUAL.
----	--------------	---------------------------	-----------	--

Las tarifas honorarios por consulta con IVA serán cancelados mensualmente al finalizar cada mes, posterior a la prestación de los servicios y a la presentación de la Factura de Consumidor Final correspondiente, la cual deberá presentar en los primeros quince días hábiles de cada mes, con el Acta de Recepción del Servicio conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. El FSV cancelará las tarifas honorarios por consulta con IVA, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la factura junto con la documentación que respalde el cobro. En el caso de los especialistas en Odontología, ... se deberán anexar las órdenes médicas, debidamente firmadas y selladas por la Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano”.

- IV. Que según cláusula “VIII) GARANTÍAS: El (los) Contratista (s) deberá(n) rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 6**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por cada Contratista de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

CUADRO DE MONTOS DE GARANTÍAS A PRESENTAR POR SERVICIO A OFERTAR

ITEM.	ESPECIALIDAD	MONTO DE LA GARANTIA A PRESENTAR POR CADA UNO
03	OFTALMOLOGÍA	US\$450.00

Con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o

explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

- V. Que según cláusula: **“XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 09 DE MARZO DE 2018, remitido por la Licda. Gladys Margarita Menéndez de Cárcamo, JEFE AREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO, y el Lic. Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, al Ing. JULIO TARCICIO RIVAS JEFE DE UACI, con ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA E INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018”**, el cual dice: Me refiero a los Contratos derivados de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017-2018”, del cual fui nombrada Administradora de los contratos, se hace de su conocimiento que es necesario gestionar la prórroga por un año de dichos contratos. Al respecto le informo lo siguiente: Se ha cumplido lo establecido en los diferentes contratos suscritos con cada uno de los médicos especialistas. La prórroga de estos servicios beneficiará al FSV, dado que es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios y a algunos tratamientos médicos iniciados con los profesionales contratos. Por lo anterior y debido que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del contrato en referencia y los servicios han sido recibidos a satisfacción, considero es procedente prorrogar los contratos derivados de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018”. Los siguientes médicos, Dr. Roberto Saprissa (oftalmólogo); ..., los cuales están vigentes por un periodo comprendido del 01 de septiembre de dos mil diecisiete al 31 de Agosto de dos mil dieciocho, la mencionada prórroga permitirá a nuestra institución darle continuidad a los tratamientos médicos iniciados.

VII. De acuerdo a memorándum de fecha 09 DE ABRIL DE 2018, remitido por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, literal e) “ Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;” solicito a Ud. verificar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2018-2019, incluyendo especifico con que se pagara lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para prorrogar el proceso correspondiente según detalle

Nombre de la Contratación	Solicitante
<p data-bbox="336 909 984 965">LIBRE GESTIÓN No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017-2018"</p> <p data-bbox="392 1005 932 1126"> ESPECIALIDADES ODONTOLOGIA (2 MÉDICOS); Y OFTALMOLOGIA (2 MEDICOS) . (Periodo 01 de septiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019) </p>	<p data-bbox="1107 1005 1377 1028">GERENCIA ADMINISTRATIVA</p>

VIII. Que con fecha 10 de Abril de 2018, el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI). remitió carta para el Doctor **ROBERTO SAPRISSA GARCÍA (OFTALMÓLOGO)**. la cual dice: Con relación al Contrato vigente relacionado con la Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017-2018", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del Contrato vence el 31 de agosto de 2018 y con el objeto de dar continuidad a los servicios contratados, la institución está considerando la posibilidad de someter ante nuestras autoridades prorrogar el Contrato, por el periodo de un año comprendido entre el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del Contrato vigente.

IX. Según memorándum de fecha 11 DE ABRIL DE 2018, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, "PROVISIONAL" al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UACI, con



AUNTO: **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, el cual dice: En respuesta a su nota de fecha 09 de abril de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a través del **ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, Presupuesto este servicio para el año 2018, para el proceso de contratación **Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018. ESPECIALIDADES:** Odontología (2 médicos), Oftalmología (2 médicos).

(Periodo 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019). Según el detalle siguiente:

54501 SERVICIOS MÉDICOS

Lineas de trabajo	
0101	Administración y Dirección Superior
0102	Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones
0103	Recuperación de la Cartera Hipotecaria
0301	Financiamiento de Soluciones Habitacionales

- X. Que según nota de fecha 16 de abril 2018, remitida por el Dr. Roberto Saprissa, al Ing. Julio Tarcicio Rivas UACI, Fondo Social para la Vivienda, la cual dice: Por medio de la presente, confirmo mi disposición de prorrogar el contrato de la Libre Gestión N. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018", por el periodo de un año comprendido entre el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

- XI. **Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-122/2018 del 5 de julio de 2018**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA

VIVIENDA", suscritos con los médicos especialistas para Oftalmología Dr. Roberto Saprissa García,... para el periodo comprendido del 1 de Septiembre 2018 31 de agosto 2019. B) Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, firme la Resolución de Prórroga del contrato respectivo.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO, V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VIII) GARANTIAS, y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018" en lo siguiente.

1. Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscrito con el médico especialista para Oftalmología Dr. Roberto Saprissa García, para el periodo comprendido del 1 de septiembre 2018 31 de agosto 2019.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA VIII). GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a través del **ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, Presupuesto este servicio para el año 2018, para el proceso de contratación Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018. ESPECIALIDADES: Odontología (2 médicos), Oftalmología (2 médicos). (Periodo 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019). Según el detalle siguiente: **54501 SERVICIOS MÉDICOS**, **0101** Administración y Dirección Superior; **0102** Emisión de

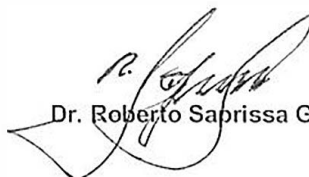


Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones; 0103 Recuperación de la cartera Hipotecaria; 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales.


4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-081/2017 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2017- 2018" de fecha 01 de septiembre de 2017.



Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona.
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda



Dr. Roberto Saprissa Garcia

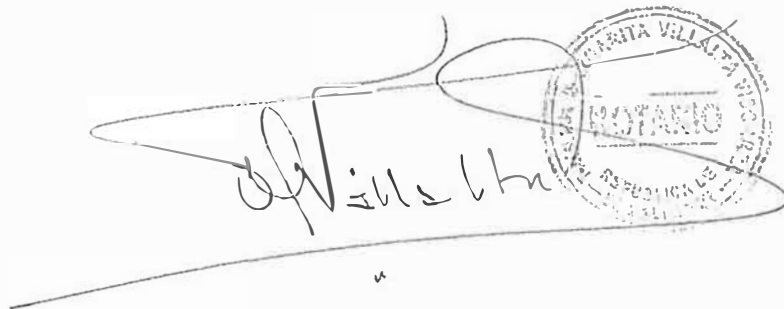


DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "ilegible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

, actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos

veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) **Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO VEINTIDOS/DOS MIL DIECIOCHO del cinco de julio de dos mil dieciocho**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Libre Gestión Número FSV-CERO OCHENTA Y UNO / DOS MIL DIECISIETE "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscritos con los médicos especialistas para Oftalmología Dr. Roberto Saprissa Garcia,... para el periodo comprendido del uno de Septiembre dos mil dieciocho treinta y uno de agosto dos mil diecinueve. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, firme la Resolución de Prórroga del contrato respectivo y la segunda por el doctor **ROBERTO SAPRISSA GARCÍA**,

, actuando en su carácter personal. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente. San Salvador, treinta de agosto de dos mil dieciocho.


A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Ávila Cardona', is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'CORPORA VILLALTA', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.


A smaller, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Saprissa', is located in the bottom right corner of the page.

